

El Juez Privativo
de Secretarios.

Acabo de recibir una ord.^a de S. E. el Sr. Presidente de la
 Republica, conminando p.^a V. S. en q.^e me previene q.^e
 dar las boletas de aprehension pertenecientes al
 secuestro del Capitan Vera, y las de D. Andres
 Pinedo, las ponga en sujecion del Gobernador
 del Castillo del Callao, quedando unicamente exclu-
 das las q.^e se mandaron entregar a D. Manuel
 Ygnacio Garcia; sin que se haga uso de unas, ni otras
 bafa mi responsabilidad. Con este motivo debo hacer
 presente, en primera linea, q.^e el Depositionario ha
 padecido un equivooco en el informe q.^e puso, y
 ha dado merito a esta prevencion, dando a enten-
 der, q.^e hay dos secretarios de boletas, pues en la
 realidad no es sino uno solo, y a la et de Vie-
 na; y como las boletas se dan p.^a mano de
 D. Felipe Pinedo, se ha confundido el apellido
 de este con el de D. Andres. Tambien ocurre, q.^e
 no solo se han mandado entregar las boletas ad.
 Manuel Ygnacio Garcia, con arreglo a lo prevenci-
 do, sino tambien la tercera parte, q.^e se la declaro
 al Denunciante en la Resolucion definitiva, que
 se expidio p.^a Dho. Garcia en calidad de Comisio-
 nado; en q.^e no hizo otra cosa, q.^e mandarla lle-
 var a debido efecto; p.^a considerarla anagada
 al merito de los actuados. Asi es, q.^e no puedo



O. h. 80-36.
 MH-0180
 Caj: 19
 Doc: 301
 Fol: 1

ra responsable à una entrega q^l. se hizo en ti-
empo, y debidamente quando no se habia expedido
la ordⁿ. sobre q^l. represento. Del mismo modo
se entregaron diez y siete toros al Coronel
D. Gregorio Escobedo, en virtud del Supremo
decreto de 16 del corriente, en q^l. se tiene S. E.
mandado, q^l. à cuenta de sus alcances se le den
quarenta p^l. en especies, à su eleccion, y al
precio corriente. Con este motivo eligio otros
cuarenta y cinco, sin embargo de que renso su
voluntad, quedando convencido de la necesidad
de su entrega, p^l. haverme representado, q^l.
de otro modo se frustraria la opcion que
se le habia concedido. De aqui es, q^l. tam-
bien queda exonerado este Juzgado de
toda responsabilidad sobre esta materia. Su-
plico V. S. hacerlo presente à S. E. p^a. q^l. no
se reconvenga en manera alguna sobre
estos procedimientos.

Dado que en V. H. m. a. Lima y
Dia 19 de 1823

Man. del Jefe
Chavez

1. de 18. 23

A. S. Ministro de Hacienda.